



Proyecto de Ley N° 11.905/2024-CR

JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



SUMILLA: LEY QUE DINAMIZA Y GARANTIZA LA
ADECUADA FOMENTACION TURISTICA DE
NUESTRO SANTUARIO HISTORICO DE
MACHUPICCHU.

Proyecto de Ley

A iniciativa del congresista de la República JORGE LUIS FLORES ANCACHI, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa previsto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y según lo regulado por los artículos 67° 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta a consideración del Congreso de la Republica la siguiente iniciativa legislativa:

FÓRMULA LEGAL:



Artículo 1. Objeto de la Ley

Tiene por objeto establecer el marco legal a fin de implementar la venta virtual para las entradas de visita al santuario histórico de MACHUPICCHU, con la finalidad de poder fomentar el turismo vivencial, garantizando la presencia de turistas extranjeros y nacionales para la generación de ingresos económicos para el País.

Artículo 2. Venta de boletos en forma virtual.

Se autoriza al Ministerio de Cultura a solo realizar la venta virtual la totalidad de los boletos diarios, que sirve para que los turistas puedan ingresar al santuario histórico de MACHUPICCHU.

El Ministerio de Cultura, creará una enlace virtual diferencial, en la plataforma virtual de www.tuboleto.cultura.pe que se denominara "**Boletos virtuales de turismo vivencial**", donde ponga en ventas 1000 boletos diarios, siendo un requisito indispensable para su adquisición por parte del usuario, que se adjunte una factura, emitido por un hotel, hospedaje, casa turística o similares, donde su actividad económica sea la prestación de servicios de alojamiento, y tenga



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

domicilio fiscal y real en el distrito de Machupiccho Pueblo-Cusco, para lo cual deberá de estar acreditado por el Ministerio de Cultura.

Artículo 3. Acreditación de Alojamientos, hospedajes, Hoteles y Casas Turísticas.

El Ministerio de Cultura realizara una acreditación a todos los hospedajes, hoteles, alojamientos y casas turísticas que funcionan en Machupiccho Pueblo, a fin de poder incluirlos en el sistema virtual de venta de boletos de ingreso al santuario histórico Machupicchu.

Anualmente el Ministerio de Cultura deberá de realizar y actualizar el proceso de acreditación a los hospedajes, hoteles, alojamientos y casas turísticas.



Artículo 4. Requisitos para la obtención de la acreditación a Hoteles, hospedajes, alojamientos y casas turísticas.

Para obtener la acreditación por parte del Ministerio de Cultura, la personas que son dueñas de hoteles, hospedajes, alojamientos y casas turísticas, deberán de presentar su DNI, y tener RUC vigente y habido, con domicilio real y fiscal en el distrito de Machupiccho Pueblo-Cusco, en caso que sea una empresa jurídica, deberá de adjuntar vigencia de poder, también deberá de adjuntar su licencia de funcionamiento expedido por la Municipalidad distrital de Machupiccho.

Artículo 5. Suspensión y cancelación definitiva de la acreditación de los hoteles, hospedajes, alojamientos y casa turísticas.

Los Hoteles, hospedajes, alojamientos y casas turísticas se les suspenderán la acreditación para ser consideradas en el sistema virtual de venta de boletos vivencial para el ingreso al santuario histórico de Machupicchu, en los siguientes supuestos:

- a) El hotel, hospedaje, alojamiento y casa turística, se le suspenderá en caso que su RUC tenga la condición de no habido, o suspendido, para lo cual su suspensión será hasta que tenga la condición de habido y vigente.



- b) El hotel, hospedaje, alojamiento y casa turística, cambien su domicilio fiscal a una zona distinta al distrito de Machupiccho Pueblo-Cusco, se le suspenderá hasta que acredite nuevamente que su domicilio fiscal se encuentre en Machupiccho Pueblo-Cusco.
- c) El hotel, hospedaje, alojamiento y casa turística, cuando se detecte la anulación de 3 facturas que sirvieron para la expedición de boletos de ingreso al santuario histórico de Machupiccho, dentro del plazo de un mes, para lo cual se le suspenderá por el plazo de seis meses, en caso que después de habilitado, vuelva a cometer la misma infracción, la sanción de suspensión será de un duplicara, y en caso de una tercera reincidencia el plazo será de dos (2) años.
- d) El hotel, hospedaje, alojamiento y casa turística, se le clausure de manera temporal, por infringir las normas sanitarias o disposiciones emanadas de la Municipalidad Distrital de Machupiccho, su suspensión será de un plazo de 6 meses, en caso de reincidencia será de un año y por una tercera reincidencia se aplicará la suspensión de dos años.



Se aplicará la cancelación definitiva de la acreditación en los siguientes supuestos:

1. Cual la Municipalidad distrital de Machupiccho, revoque su licencia de funcionamiento, o declare su clausura definitiva por no garantizar la salubridad de los turistas.
2. En los supuestos c) y d) cuando exista una cuarta reincidencia.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Primera. - autorizar al Ministerio de cultura a realizar una variación en la disponibilidad de la cantidad de boletos de ingreso al Santuario de Machupiccho en sistemas y/o plataformas virtuales.

El Ministerio de Cultura de manera excepcional podrá modificar la cantidad de los boletos de ingreso al santuario Histórico Machupiccho de la plataforma virtual de www.tuboleto.cultura.pe, pudiendo pasar los boletos programados del



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

sistema virtual diferencial - **"Boletos virtuales de turismo vivencial"**, trasladarlos al sistema de venta virtual general, en las temporadas turísticas altas, en feriados largos programados por el estado Peruano, así como también podrá realizarlo los días lunes, martes y miércoles de cada semana, las mismas que no podrá superar los 400 boletos diarios.

Segunda.- Adecuación del sistema y/o plataforma virtual para la venta de boletos.

El Ministerio de Cultura, deberá de adecuar en la plataforma virtual de venta de boletos a Machupiccho – www.tuboleto.cultura.pe, con la finalidad de crear , un enlace virtual diferencial - **"Boletos virtuales de turismo vivencial"**, a fin de disponerse la venta de boletos que garantice el turismo vivencial en Machupiccho pueblo la misma que no superará el plazo de 6 meses después de puesta en vigencia la presente norma.

Tercero.- Vigencia de la Norma

La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial *El Peruano*.

Cuarto.- Reglamentación.

El estado peruano a través del Ministerio de Cultura Reglamentara la presente Ley, en un plazo no mayor de 30 días después de publicado en el diario oficial el Peruano.

Quinto.- Deróguese

Deróguese toda norma que se oponga la presente Ley.

Lima, Julio del 2025



JORGE LUIS FLORES ANCACHI
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de julio de 2025

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 11905/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL.


.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Santuario Histórico de Machupicchu no solo representa uno de los mayores íconos del patrimonio cultural del Perú, sino que es, además, una fuente esencial de desarrollo económico para el país. La ciudadela inca, reconocida como Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO y una de las Siete Maravillas del Mundo Moderno, atrae anualmente a cientos de miles de visitantes nacionales y extranjeros, generando importantes ingresos por turismo y dinamizando las economías locales de la región Cusco, especialmente del distrito de Machupiccho Pueblo.

Sin embargo, en los últimos años, diversos factores han evidenciado limitaciones estructurales y operativas en la gestión de las visitas turísticas a Machupicchu. Entre ellos, destacan la concentración de la venta de boletos de ingreso a través de plataformas virtuales ineficientes, la falta de criterios descentralizados que beneficien directamente a la población local, y la escasa articulación entre la promoción turística y la economía comunal del distrito que alberga el santuario.

La actual gestión de acceso a Machupicchu ha generado constantes tensiones entre actores locales, empresarios turísticos, operadores de viaje y autoridades del Ministerio de Cultura, evidenciando la necesidad urgente de establecer un modelo más inclusivo, transparente y ordenado. Asimismo, la escasa redistribución de los beneficios económicos hacia los actores locales como hoteles, hospedajes, casas turísticas y emprendedores del distrito de Machupiccho Pueblo ha perpetuado brechas económicas y sociales en un entorno que, paradójicamente, es una de las zonas más visitadas del país.

Ante este contexto, el presente proyecto de ley busca establecer un marco normativo que dinamice la actividad turística en Machupicchu, garantizando un sistema de venta virtual de boletos que priorice a la economía local y fomente el turismo vivencial con enfoque cultural y sostenible. Se trata de una medida que



JORGE LUIS FLORES ANGACHI
Congresista de la República

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

permite redistribuir equitativamente los beneficios del turismo, fortaleciendo la formalización del sector y protegiendo el valor cultural y ambiental del santuario.

Este proyecto también tiene como finalidad impulsar la digitalización de los procesos de acceso, promover un control adecuado de la capacidad de carga diaria y, sobre todo, asegurar que el turismo beneficie a la población local organizada y formalizada, mediante la articulación directa con la plataforma virtual de ventas de boletos de ingreso. En síntesis, se busca una política de turismo que sea descentralizada, equitativa, ordenada y participativa.

1.1.- IDENTIFICACION DEL PROBLEMA

El actual sistema de acceso al Santuario Histórico de Machupicchu presenta graves deficiencias de gestión, transparencia y distribución equitativa de beneficios económicos. En particular, la centralización de la venta de boletos en una única plataforma controlada por el Estado ha generado una cadena de perjuicios a la economía local del distrito de Machupiccho Pueblo, donde se concentran hoteles, hospedajes, casas turísticas, guías, y otros prestadores de servicios.

Uno de los principales problemas identificados es que la población local formalmente organizada no participa de manera activa ni directa en la cadena de valor generada por el turismo hacia Machupicchu. Muchos pequeños y medianos empresarios turísticos con domicilio fiscal en el distrito no logran captar visitantes de forma sistemática, debido a la ausencia de mecanismos que conecten su oferta formal con los canales de acceso al santuario.

Además, el sistema actual no establece un vínculo entre el alojamiento formal y la venta de boletos, lo cual ha propiciado prácticas informales, especulación en la reventa, concentración en grandes operadores y escasa trazabilidad en la cadena de consumo turístico. Esta situación ha producido una creciente desconfianza de los actores locales, protestas sociales y debilitamiento de la economía territorial.

Otro aspecto crítico es la ausencia de herramientas legales específicas para sancionar prácticas fraudulentas, como la emisión de facturas falsas o la anulación sistemática de comprobantes con fines especulativos, lo cual genera un grave perjuicio a la transparencia y sostenibilidad del modelo turístico.

El presente proyecto de ley aborda estos problemas proponiendo una plataforma virtual diferenciada, denominada "Boletos virtuales de turismo vivencial", cuya compra estará condicionada a la presentación de una factura de hospedaje formal emitida por un establecimiento acreditado en Machupiccho Pueblo. Este enfoque permitirá vincular directamente la estadía turística con el acceso al santuario, asegurando una distribución justa de los beneficios.

Además, se establece un régimen de acreditación, fiscalización y sanciones para los hospedajes formales, a fin de garantizar la calidad del servicio y evitar el uso fraudulento del sistema. También se otorga al Ministerio de Cultura la capacidad de ajustar la cantidad de boletos disponibles en temporadas altas, manteniendo siempre el respeto por la capacidad de carga y la sostenibilidad del ecosistema. Con ello, se pretende transformar la gestión turística de Machupicchu hacia un modelo más participativo, descentralizado, culturalmente respetuoso y económicamente justo.

1.2.- SUJETOS INVOLUCRADOS

Los principales sujetos involucrados en el marco de esta iniciativa legislativa son:

- a) **Ministerio de Cultura:** Como ente rector responsable del patrimonio cultural de la Nación y del manejo del Santuario Histórico de Machupicchu. Tendrá a su cargo la implementación y supervisión del sistema virtual diferencial y el proceso de acreditación de los hospedajes y alojamientos formales del distrito.
- b) **Población local de Machupiccho Pueblo:** Constituida principalmente por pequeños y medianos empresarios del sector turismo, como hoteles, casas turísticas, guías, transportistas y comerciantes. Son los actores que

históricamente han estado más alejados del beneficio directo de la venta de boletos al santuario y quienes serán los principales beneficiarios de esta ley.

- c) **Turistas nacionales y extranjeros:** Su experiencia de visita al santuario se verá mejorada mediante un sistema de adquisición de boletos más seguro, transparente y articulado al turismo vivencial, cultural y ecológico.
- d) **Gobiernos locales:** En especial la Municipalidad Distrital de Machupiccho, cuya función será verificar el cumplimiento de las condiciones de funcionamiento de los hospedajes y velar por la correcta implementación de la norma en el ámbito territorial.
- e) **Entidades fiscalizadoras (SUNAT, Indecopi, Contraloría):** Con rol clave en la supervisión de la formalidad tributaria y administrativa de los actores acreditados, para evitar distorsiones en el sistema.
- f) **Sociedad civil y organizaciones de base del distrito:** Cuentan con un rol de vigilancia y monitoreo social de la correcta aplicación de la norma y del respeto a los principios de sostenibilidad y redistribución de beneficios.

1.3.- OBJETIVOS DEL PROYECTO

Objetivo general:

Establecer un marco legal que garantice un modelo de turismo vivencial sostenible, equitativo y descentralizado en el Santuario Histórico de Machupicchu, mediante la implementación de una plataforma virtual diferencial que priorice la economía local formalizada del distrito de Machupiccho Pueblo.

Objetivos específicos:

- Autorizar la venta virtual exclusiva de 1,000 boletos diarios a través del sistema "Boletos virtuales de turismo vivencial", vinculado a comprobantes de hospedajes formales de Machupiccho Pueblo.
- Promover la formalización y fortalecimiento del tejido empresarial local, mediante un sistema de acreditación gestionado por el Ministerio de Cultura.
- Establecer sanciones proporcionales y disuasivas ante el uso fraudulento del sistema de venta de boletos o la informalidad de servicios turísticos.

- Mejorar la experiencia del visitante con procesos de compra transparentes, seguros y vinculados a una oferta turística culturalmente significativa.
- Generar mecanismos de control ambiental y territorial mediante el respeto a la capacidad de carga y la protección de la franja marginal del lago.

1.4.-ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

Durante los últimos años se han planteado diversas alternativas para mejorar la gestión turística de Machupicchu. Sin embargo, estas han demostrado ser insuficientes o ineficaces:

- **Centralización de la venta de boletos sin criterios de descentralización ni participación local:** Esta práctica ha concentrado los beneficios en grandes operadores turísticos y plataformas externas sin considerar la economía local.
- **Incremento del número de boletos diarios sin mejoras en infraestructura ni control ambiental:** Lo cual ha puesto en riesgo la sostenibilidad del santuario y ha generado conflictos con la población local.
- **Propuestas informales de venta directa desde el distrito sin marco legal:** Han carecido de respaldo normativo, produciendo inseguridad jurídica e inestabilidad en la implementación.

Ante ello, el proyecto de ley plantea una solución legal, viable y sostenible: **un sistema digital alternativo, legalmente regulado**, que articule directamente al turista con la oferta formal de Machupiccho Pueblo y que permita un control transparente, un fomento al desarrollo local y una mejora sustancial en la redistribución de beneficios.

1.5.- INDICADORES

Para evaluar la eficacia e impacto de la ley, se plantean los siguientes indicadores de seguimiento:

- N° de hospedajes, alojamientos y casas turísticas acreditadas por el Ministerio de Cultura, con domicilio fiscal y real en Machupiccho Pueblo.

- N° de boletos vendidos mensualmente a través de la plataforma "Boletos virtuales de turismo vivencial".
- % de incremento del turismo formal y vivencial registrado en Machupiccho Pueblo.
- N° de sanciones impuestas por uso indebido del sistema de venta o infracción a los requisitos de acreditación.
- Percepción de los turistas sobre la calidad de su experiencia cultural y vivencial.
- Variación en la recaudación tributaria local por hospedajes y servicios turísticos.

Estos indicadores permitirán no solo medir los resultados de la ley, sino también retroalimentar el sistema con mejoras progresivas en beneficio de los actores involucrados.

II.- MARCO NORMATIVO.

El presente proyecto de ley se enmarca dentro de la Constitución Política del Perú, así como en las principales normas sectoriales relacionadas con el turismo, la cultura y la gestión del patrimonio nacional. Entre las normas relevantes destacan:

- **Artículo 21° de la Constitución Política del Perú**, que establece que los yacimientos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares y objetos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación, están protegidos por el Estado. En este sentido, el Estado tiene la responsabilidad de conservar y garantizar su aprovechamiento sostenible.
- **Ley N.° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, que regula la protección, conservación, restauración, recuperación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la Nación.
- **Ley N.° 29408 – Ley General de Turismo**, que establece principios, normas y lineamientos para el desarrollo sostenible del turismo,



reconociéndolo como actividad económica, social y cultural, de interés nacional.

- **Decreto Legislativo N.º 1329**, que fortalece la inversión pública, privada y mixta en el ámbito del turismo, y promueve la gestión de los destinos turísticos priorizados, como es el caso de Machupicchu.
- **Decreto Supremo N.º 004-2014-MC**, que aprueba el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu – SHM, y que define directrices de conservación y uso turístico del área, incluyendo la capacidad de carga y el ordenamiento del flujo de visitantes.
- **Normas de la SUNAT y de la Ley N.º 30056**, que promueven la formalización del sector turismo y el uso obligatorio de comprobantes de pago electrónicos.

III.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN

La entrada en vigencia de esta norma no genera conflictos con el marco jurídico vigente, sino que lo fortalece, actualiza y complementa. Su implementación introduce un modelo innovador de venta diferenciada de boletos que permitirá cumplir con los principios de descentralización, sostenibilidad y formalización en el sector turístico.

Asimismo, la ley no afecta la intangibilidad ni el régimen de protección del Santuario Histórico de Machupicchu, al contrario, lo refuerza al ordenar el acceso mediante un sistema digital verificable, con criterios claros de acreditación y sanciones proporcionales.

Los efectos normativos concretos son:

- Modificación operativa y digital de la plataforma de venta de boletos para incluir el sistema de turismo vivencial.
- Obligación de acreditación formal y periódica de alojamientos turísticos del distrito de Machupiccho Pueblo.
- Establecimiento de sanciones administrativas y exclusiones por incumplimientos o infracciones, sin afectar derechos adquiridos

legalmente constituidos.

No se generan duplicidades normativas ni conflictos con competencias sectoriales, ya que se respeta la distribución funcional entre los niveles de gobierno, y se faculta al Ministerio de Cultura como órgano rector para implementar la ley.

IV. COSTO-BENEFICIO

La aplicación de la presente ley no exige nuevas partidas del Tesoro Público. El Ministerio de Cultura ya dispone de la infraestructura tecnológica básica y del personal especializado que administra la actual plataforma de venta de boletos a Machupicchu; la adecuación para crear el módulo diferencial "Boletos virtuales de turismo vivencial" se financiará con los propios ingresos por la venta de entradas y con la reasignación de recursos ordinarios del sector. El gasto incremental –principalmente licencias de software, hospedaje en la nube y controles de ciberseguridad– representa un costo marginal frente al flujo anual de divisas que genera el santuario.

En el corto plazo, la norma incrementará la recaudación pública porque coloca en el circuito formal un mayor número de transacciones hoy dispersas en canales informales o en reventa no controlada. Al vincular la compra del boleto con la presentación de una factura de hospedaje acreditado, se ampliará la base tributaria local y se elevará la captación del IGV y del Impuesto a la Renta de los establecimientos formales. Ello incentiva, además, el registro y bancarización de pequeños negocios turísticos.

Desde la óptica social y territorial, el beneficio más importante radica en la redistribución directa de los ingresos turísticos hacia la población de Machupiccho Pueblo. Al reservar 1 000 entradas diarias –y eventualmente hasta 1 400 en temporada alta– para turistas que pernoctan en el distrito, se dinamiza la ocupación hotelera, la contratación de guías locales, el consumo en restaurantes y el comercio de artesanías; todo ello genera empleo formal y mejora los estándares de bienestar de la comunidad.

En términos de gobernanza y sostenibilidad, la digitalización total del proceso permite un control más estricto de la capacidad de carga, reduce la especulación en la reventa y facilita la trazabilidad de cada boleto emitido. Esto aporta al objetivo de conservación del Santuario Histórico y evita los picos masivos no planificados que deterioran los senderos y el entorno ambiental.

V.-VINCULACION CON EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley que extiende los beneficios del pronto pago de las multas de tránsito se enmarca dentro de los objetivos y políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, contribuyendo de manera directa a los compromisos del Estado peruano en favor de una gestión pública eficiente, el fortalecimiento institucional y la cultura de legalidad. A continuación, se detallan las principales políticas con las que esta propuesta guarda vinculación:

12. Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte

Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Reconoceremos la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales, en el desarrollo de una conciencia ecológica y en la incorporación de las personas con discapacidad.

17. Afirmación de la economía social de mercado

Nos comprometemos a sostener la política económica del país sobre los principios de la economía social de mercado, que es de libre mercado pero conlleva el papel insustituible de un Estado responsable, promotor, regulador, transparente y subsidiario, que busca lograr el desarrollo



humano y solidario del país mediante un crecimiento económico sostenido con equidad social y empleo.

18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica

Nos comprometemos a incrementar la competitividad del país con el objeto de alcanzar un crecimiento económico sostenido que genere empleos de calidad e integre exitosamente al Perú en la economía global. La mejora en la competitividad de todas las formas empresariales, incluyendo la de la pequeña y micro empresa, corresponde a un esfuerzo de toda la sociedad y en particular de los empresarios, los trabajadores y el Estado, para promover el acceso a una educación de calidad, un clima político y jurídico favorable y estable para la inversión privada así como para la gestión pública y privada. Asimismo, nos comprometemos a promover y lograr la formalización de las actividades y relaciones económicas en todos los niveles.

Arq. JORGE LUIS FLORES ANCACHI
Congresista de la República